



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Expedición de Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo				
DESCRIPCIÓN:				
El dictamen avala que los establecimientos comerciales, de servicios e industriales cuenten con las medidas mínimas de seguridad, este documento no sustituye a la licencia de funcionamiento u otra autorización o permiso de carácter federal, estatal o municipal				
FUNDAMENTO LEGAL:	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1, 11 y 40 y de la Ley General de Protección Civil Artículos 6.1, 6.4 y 6.25 del Código Administrativo del Estado de México Artículos 1, 135, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 39 fracción I, incisos a, b, c, d, e; fracción III, fracción IV, 40, 48 y 103 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México Artículos 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7 y 7.4.8, de la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016 Artículo 45 fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México Artículos; 1, 2, 3, 15, 31 fracción I, 48 fracción XII, 49, 142, 161 y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción X, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.48 fracción VI, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.22, 64 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Artículos 1, 2, 38, 39, 42 fracción VI, 47 fracción II, 58 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Normas Oficiales Mexicanas Artículos 11, 74, 004-SEDG-2004, artículo 39, 40, 75 y 76 de La Ley General de Protección Civil del Reglamento de la Ley General de Protección Civil Artículos 23, fracción IV, 45 fracción XVII, 64 y 65, fracciones I, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México Bando Municipal de Tlalnepanitla de Baz. Artículo 17 fracción LII y LIII. 			
DOCUMENTO A OBTENER:	DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 Año Calendario
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se vence el plazo del dictamen provisional por apertura y/o se va a revalidar el Dictamen de Protección Civil			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	La emisión del Dictamen de Protección Civil, está sujeto a inspección física en el lugar, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección civil, así como los documentos normativos y la seguridad de los inmuebles para poder brindar llevar a cabo la actividad, garantizando la integridad física de los usuarios.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
1. Cedula de Auto-declaración	Sí	Si (1)	1. Artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
2. Ingresar expediente en el Departamento de Control y Evaluación, en las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil indicando: <ul style="list-style-type: none"> Trámite a realizar Domicilio, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones Lugar y fecha de la solicitud 	Sí	Si (1)	2. Artículos 1, 11 y 40 y de la Ley General de Protección Civil 3. Artículos 6.1, 6.4 y 6.25 del Código Administrativo del Estado de México 4. Artículos 1, 135, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 5. Artículos 39 fracción I, incisos a, b, c, d, e; fracción III, fracción IV, 40, 48 y 103 del	



<ul style="list-style-type: none"> Firma autógrafa o huella digital del peticionario, o de su representante legal, cuando no se gestione a nombre propio <p>3. Nombre completo de la persona física o jurídica colectiva solicitante, y en su caso de quien promueve en su nombre, quienes deberán adjuntar a su petición, identificación oficial vigente con fotografía de él o los solicitantes y Carta Poder que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio</p> <p>4. Copia del Dictamen de Protección Civil anterior</p> <p>5. Copia de la factura de extintores y carta responsiva del proveedor</p> <p>6. Constancia de capacitación para el uso de extintores y primeros auxilios</p> <p>7. Plan de Emergencia</p>	<p>Sí</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p>	<p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p>	<p>Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México</p> <p>6. Artículos 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7 y 7.4.8, de la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016</p> <p>7. Artículo 45 fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México</p> <p>8. Artículos; 1, 2, 3, 15, 31 fracción I, 48 fracción XII, 49, 142, 161 y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,</p> <p>9. Artículos 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción X, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.48 fracción VI, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.22, 64 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México,</p> <p>10. Artículos 1, 2, 38, 39, 42 fracción VI, 47 fracción II, 58 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México,</p> <p>11. Normas Oficiales Mexicanas</p> <p>12. Artículos 11, 74, 004-SEDG-2004, artículo 39, 40, 75 y 76 de La Ley General de Protección Civil del Reglamento de la Ley General de Protección Civil</p> <p>13. Artículos 23, fracción IV, 45 fracción XVII, 64 y 65, fracciones I, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México</p> <p>14. Bando Municipal de Tlalnepanitla de Baz. Artículo 17 fracción LII y LIII.</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			
<p>1. Cedula de Auto-declaración</p> <p>2. Ingresar expediente en el Departamento de Control y Evaluación, en las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Trámite a realizar Domicilio, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones Lugar y fecha de la solicitud Firma autógrafa o huella digital del peticionario, o de su representante legal, cuando no se gestione a nombre propio <p>3. Nombre completo de la persona física o jurídica colectiva solicitante, y en su caso de quien promueve en su nombre, quienes deberán adjuntar a su petición, identificación oficial vigente con fotografía de él o los solicitantes y Carta Poder que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio</p> <p>4. Copia del Dictamen de Protección Civil anterior</p> <p>5. Copia de la factura de extintores y carta responsiva del proveedor</p> <p>6. Constancia de capacitación para el uso de extintores y primeros auxilios</p> <p>7. Plan de Emergencia</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p>	<p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (1)</p>	<p>1. Artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>2. Artículos 1, 11 y 40 y de la Ley General de Protección Civil</p> <p>3. Artículos 6.1, 6.4 y 6.25 del Código Administrativo del Estado de México</p> <p>4. Artículos 1, 135, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p> <p>5. Artículos 39 fracción I, incisos a, b, c, d, e; fracción III, fracción IV, 40, 48 y 103 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México</p> <p>6. Artículos 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7 y 7.4.8, de la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016</p> <p>7. Artículo 45 fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México</p> <p>8. Artículos; 1, 2, 3, 15, 31 fracción I, 48 fracción XII, 49, 142, 161 y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,</p> <p>9. Artículos 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción X, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.48 fracción VI, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.22, 64 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México,</p> <p>10. Artículos 1, 2, 38, 39, 42 fracción VI, 47 fracción II, 58 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México,</p> <p>11. Normas Oficiales Mexicanas</p> <p>12. Artículos 11, 74, 004-SEDG-2004, artículo 39, 40, 75 y 76 de La Ley General de Protección Civil del Reglamento de la Ley General de Protección Civil</p>



				13. Artículos 23, fracción IV, 45 fracción XVII, 64 y 65, fracciones I, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México	
				14. Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz. Artículo 17 fracción LII y LIII.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica	
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	72 horas cumpliendo con los requisitos	
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica				
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica				
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>Debe presentar la documentación en un Folder Tamaño Carta, color Beige; se revisa la documentación, si se encuentra completa se le da ingreso; de igual manera, se requiere llevar a cabo una visita de inspección y si hay observaciones en materia de protección civil, no se entrega el resolutive hasta que éstas sean subsanadas y presente el particular evidencia de que ya se atendieron las mismas, en caso de encontrar Riesgo Inminente al momento de la inspección, puede ser suspendida la actividad como medida de seguridad, en caso de no de no ser así, se elabora el Dictamen y pasa a firma para su posterior entrega al particular.</p>				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	<p>Para la aplicación de la afirmativa ficta, las peticiones que los particulares hagan a las autoridades, deberán ser resueltas en forma escrita, dentro de un plazo que no exceda de treinta días posteriores a la fecha de su presentación o recepción.</p> <p>En caso de que la autoridad competente no dé respuesta a la solicitud de certificación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los peticionarios acreditarán la existencia de la resolución afirmativa ficta, que producirá todos sus efectos legales ante las autoridades administrativas, con la presentación del documento que acuse de recibo original que contenga la petición formulada en el que aparezca claramente, o sello fechador original de la dependencia administrativa o la constancia de recepción con firma original del servidor público respectivo.</p>				
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Coordinación Municipal de Protección Civil					
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	C. Jaime Sánchez Vargas				
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Hidalgo sin número esquina con calle Zumpango		NO. INT. Y EXT.:	Sin número
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53906548	No aplica	No aplica	proteccionciviltlalnepantla@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				



INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Este certificado me sirve para todo el año?
RESPUESTA:	Sí, siempre y cuando cumpla con las medidas mínimas de seguridad en materia de protección civil, conforme a las normas oficiales mexicanas
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Si se detectan observaciones en mi establecimiento por la visita, no me entregan el documento?
RESPUESTA:	No se entrega el Dictamen hasta que se atiendan las observaciones y se demuestre con evidencia fotográfica el antes y el después de los puntos que le sean señalados en el Acta de Visita de Verificación
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto tiempo tengo para atender las observaciones y soy acreedor a sanciones?
RESPUESTA:	Cuenta con 30 días para subsanar las observaciones y, el poner en riesgo a la población por algún incidente o no contar con la documentación adecuada ni cumplir con lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil, no le exime de que le sean aplicadas las sanciones vigentes
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

<p>ELABORÓ:</p>  <hr/> <p>C. Roberto Iñiguez Martínez Enlace de Control de Gestión</p>	<p>VISTO BUENO</p>  <p>C. Jaime Sánchez Vargas Coordinador Municipal de Protección Civil</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>19 / 06 / 2020</p>
---	---	--